

SESIÓN 2017/ 3

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 FEBRERO DE 2017.

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez Siverio.

D.^a María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. Moisés Darío Pérez Farráis

D.^a Laura María Lima García

Sra. Secretaria en funciones:

D.^a Raquel Oliva Quintero

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las catorce horas, del día 06 de febrero de 2017, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D. José Alexis Hernández Dorta, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO 2017.** Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

2. **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA 2.158/16, DE 1 DE DICIEMBRE, QUE ESTIMA PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR DON EMILIO SOLIS BLÁZQUEZ CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.** Visto el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial número 327 incoado a instancia de don Emilio Solis Blázquez, titular del D.N.I. nº 78.629.226-T, por los daños sufridos el día 4 de marzo de 2015 al caer de su bicicleta a consecuencia de un bache en la calle Los Barros de esta localidad y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS:

PRIMERO.- Mediante **Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2.158/16, de 1 de diciembre,** se resuelve ESTIMAR parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don Emilio Solis Blázquez, titular del D.N.I. nº 78.629.226-T, representado por don José Luis de Taoro Pérez, abogado, por las lesiones y daños

materiales sufridos a consecuencia de una caída en bicicleta a consecuencia del mal estado del firme en la calle Los Barros de esta localidad, al apreciarse la existencia de concausa que atempera la responsabilidad de la Administración en un cincuenta por ciento.

SEGUNDO.- Entre los motivos expresados en el Decreto 2.158/16 está el Dictamen 369/2016, de 17 de noviembre, del Consejo Consultivo de Canarias que analizó la propuesta de resolución de fecha 22 de septiembre de 2016 elaborada por el instructor del procedimiento.

La propuesta de resolución estimaba la reclamación patrimonial interpuesta por don Emilio Solis Blázquez que cuantificaba una indemnización de 8.553,94 euros. Sin embargo, el Consejo Consultivo de Canarias apreció la existencia de concausa en la producción del hecho lesivo, al haber influido en la producción del accidente la actuación del propio ciclista, por lo que debía atribuirse a la Administración y al reclamante el cincuenta por ciento de la responsabilidad de cada uno. Por tanto, sobre la cuantía de la indemnización solicitada por el reclamante se aplicó el cincuenta por ciento de la reducción por la concausa, por lo que finalmente el Decreto 2.158/16 que ahora se recurre reconoció como indemnización la cantidad de 4.276,97 euros.

TERCERO.- El Decreto 2.158/16 fue notificado a la representación del reclamante el día 14 de diciembre de 2016 y el día 10 de enero de 2017, R.E. nº250, interpuso contra el decreto un recurso potestativo de reposición.

En dicho recurso se solicita que se dicte una nueva resolución que disponga el derecho de don Emilio Solis Blázquez a percibir el total de la indemnización por las lesiones sufridas y por los daños materiales, en un total de 8.553,94 euros.

Entre los argumentos que se alegan para fundamentar el recurso se señalan en síntesis los siguientes:

1.- Se cuestiona el lugar de ubicación del bache, desperfecto o socavón que origina el accidente del reclamante por lo que, a juicio del recurrente, el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias carece de motivación.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- El artículo 114.1 e) de la LPAC establece que ponen fin a la vía administrativa la resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.

El artículo 123.1 de LPAC señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

SEGUNDO.- El artículo 124 de la LPAC establece que el plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes y que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Teniendo en cuenta que el artículo 21.1 de la LPAC dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

A la vista de lo expuesto, el recurso potestativo de reposición ha sido interpuesto dentro del plazo que prescribe el artículo 124.

TERCERO.- El artículo 119.1 LPAC dispone que la resolución del recurso estimará, en todo o en parte, o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- El artículo 112 LPAC establece que contra las resoluciones podrán interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

El presente recurso no fundamenta los motivos de impugnación del Decreto nº2.158/16, de 1 de diciembre, en alguno de los supuestos contemplados en los precitados artículos, más allá de manifestar que se tiene derecho a la totalidad de la indemnización que se reclamaba y a cuestionar ahora, por meros motivos de oportunidad, la ubicación del socavón en la calzada.

Durante la tramitación de la reclamación patrimonial se ha dado trámite de audiencia y vista del expediente a don Emilio Solis Blázquez, sin que en ningún momento se cuestionara la ubicación del socavón existente en la calzada de la calle Los Barros. Es más, en su escrito de alegaciones con fecha de entrada 28/7/2016, R.E. nº11005, reconoce la existencia del socavón, a la vista de la documentación obrante en el expediente. El propio Consejo Consultivo de Canarias afirma, antes de entrar a analizar la propuesta de resolución que se le traslada, que en la tramitación del procedimiento no se ha incurrido en irregularidades formales que impidan un dictamen de fondo.

El artículo 118.1 párrafo 2 de la LPAC dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Esta regla es consecuencia lógica de la consideración de los recursos administrativos como un procedimiento administrativo de revisión de una decisión administrativa previa, no siendo un procedimiento apto para subsanar o mejorar la solicitud inicial.

Con la interposición del presente recurso de reposición se quiebra esta regla pues el recurrente introduce nuevos hechos y alegaciones, cuestiona la ubicación del socavón en la calzada o la validez de documentos obrantes en el expediente, extremos estos que nunca fueran alegados durante la tramitación del procedimiento.

Procede, por tanto, la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por la presunción de legalidad de los actos administrativos reconocida en el artículo 39.1 de la LPAC (TS 30-6-1997, EDJ 4801).

QUINTO.- La competencia para dictaminar, o resolver cuando proceda, cualquier clase de recurso administrativo interpuesto ante esta Corporación es de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Secretaría General, ello de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.263/15, de 15 de junio, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Emilio Solis Blázquez, titular del DNI nº 50.542.149-V, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2.158/16, de 1 de diciembre, por los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes

3. PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 332/2016 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SANTA CRUZ

DE TENERIFE, A INSTANCIAS DE JAIME PÉREZ MARTÍN. Habiendo sido emplazado el Ayuntamiento de Los Realejos, mediante Oficio con registro de entrada nº 2016/1744 de 28 de noviembre, remitido por parte de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el procedimiento ordinario 332/2016, seguido a instancias de Jaime Pérez Martín ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta que versa sobre la realización de obras sin licencia en el inmueble sito en la calle La Piñera nº 23 de este término municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, y teniendo en cuenta que el servicio de asistencia Letrada y Representación de esta Corporación en Juicio fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2016, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Personarse en el procedimiento ordinario 332/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Jaime Pérez Martín.

SEGUNDO.- Designar a los letrados del despacho de abogados Estudio de Derecho Público y Urbanismo S.L.P (CIF 38540811), don Antonio Domínguez Vila (colegiado 892), don Wenceslao Navarro Marchante (Colegiado nº 3912) y don Emilio Rafael González Hernández (Colegiado nº 4533), para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el mencionado procedimiento.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los letrados.

4. **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA QUIMICA DE MUNGUÍA S.A., PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RATICIDA PARA LA CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS CON UN ÚNICO EMPRESARIO.** Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del contrato del "**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RATICIDA PARA LA CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS CON UN ÚNICO EMPRESARIO**" por un importe máximo de licitación de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.398,06.- €)**, mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y TRAMITACIÓN ANTICIPADA**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Providencia del Concejal de Contratación, de fecha 12 de diciembre de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad,

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2016, se declaró desierto el anterior procedimiento tramitado para la adjudicación del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RATICIDA PARA LA CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS CON UN ÚNICO EMPRESARIO**, y se aprobó nuevamente así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares ya aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016.

3º.- Con fecha 28 de diciembre de 2016, se remiten invitaciones a las empresas QUÍMICA DE MUNGUÍA S.A., CON&PLA SERVICIOS CANARIOS S.L. y SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS S.L. (SERARNCA), Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, han presentado oferta las empresas QUÍMICA DE MUNGUÍA S.A y CON&PLA SERVICIOS CANARIOS S.L.

4º.- Con fecha 20 de enero de 2017, se procede a la apertura del sobre nº UNO, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación. Procediéndose, posteriormente, a la apertura del sobre nº DOS que contienen las ofertas económicas y la documentación técnica, la cual se da traslado a la Técnico de Agricultura, a efectos de que se emita informe sobre la misma.

1. La entidad mercantil **CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L.**, oferta lo siguiente:

➤ Precio unitario Kilogramo cebo raticida, es un trigo entero impregnado con bromadiolona de primera calidad. La materia activa deberá ser obligatoriamente Bromadiolona al 0,005%. Por importe de **1,75 € IGIC no incluido**, liquidado al 3%.
No se oferta precio para el producto rodenticida.

2. La entidad Mercantil **QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A.**, oferta lo siguiente:

➤ Precio unitario Kilogramo producto rodenticidas en forma de trigo de 1ª calidad sin polvo ni cáscara. La materia activa de Difenacoum al 0,005%. Por importe de **2,49 € IGIC no incluido**, liquidado al 3%.

➤ Precio unitario Kilogramo cebo raticida, es un trigo entero impregnado con bromadiolona de primera calidad. La materia activa deberá ser obligatoriamente Bromadiolona al 0,005%. Por importe de **1,40 € IGIC no incluido**, liquidado al 3%.

5º.- Con fecha 26 de enero de 2017, la Técnico de Agricultura, emite informe de valoración de las ofertas presentadas, del tener literal siguiente:

*“En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 20 de enero de 2017, referente al expediente instruido para la contratación del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RATICIDA PARA LA CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS CON UN ÚNICO EMPRESARIO**, en la que se remite las ofertas presentadas a la licitación por las empresas **CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L.** y **QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A.**, al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre las mismas, para su posterior adjudicación, la técnico que suscribe **INFORMA**:*

Que la adjudicación del citado suministro se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en la disposición 9.4 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse.

El aspecto a valorar según el citado Pliego, es el siguiente:

9.4.- *El único aspecto objeto de negociación será el precio del contrato establecido en la cláusula 5 del presente pliego, que se valorará hasta un máximo de 100 puntos, se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el pliego resulte más económica.*

El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{100 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

Se asignará un máximo de 50 puntos al precio unitario de venta por Kilogramo ofertado por cada producto a suministrar.

Se considera a efectos de valoración el presupuesto de ejecución por contrata ofertado por cada empresa, no considerando el IGIC.

LICITADOR	PRECIO KG RODENTICIDA	PUNTUACIÓN PARCIAL	PRECIO KG RATICIDA	PUNTUACIÓN PARCIAL	TOTAL PUNTOS
CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L.	NO OFERTA PRECIO	0 puntos	1,75 €	40 puntos	40 puntos
QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A.	2.49 €	50 puntos	1.40 €	50 puntos	100 puntos

La única empresa que oferta precio para los dos productos a adquirir es **QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A.**, que obtiene la máxima puntuación. La otra empresa no oferta precio para el producto rodenticida, obteniendo cero puntos en este apartado

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	PRECIO RODENTICIDA	PRECIO RATICIDA	TOTAL PUNTOS
CON&PLA SERVICIOS CANARIOS, S.L.,	NO OFERTA PRECIO	1,75 €	40
QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A.,	2.49 €	1.40 €	100.00

Que en función de la valoración realizada, la empresa **QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A.**, obtiene la máxima puntuación con un total de **100,00 puntos**, proponiéndose a la misma como adjudicataria del suministro.

Es todo cuanto se informa”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, “El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

IV.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RATICIDA PARA LA CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS CON UN ÚNICO EMPRESARIO**, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, y así mismo, declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa **QUIMICA DE MUNGUÍA, S.A.**, con número de CIF A48109003 y domicilio en C/. C/DERIO BIDEA 51, 48100 MUNGUÍA (VIZCAYA); con un presupuesto de licitación de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.398,06.- €)** IGIC no incluido, liquidado al 3%, habiéndose ofertado por la citada empresa los siguientes precios unitarios:

1º) **Precio unitario Kilogramo producto rodenticidas** en forma de trigo de 1ª calidad sin polvo ni cáscara. La materia activa es Difenacoum al 0.005 %, oferta el siguiente: **2,49 € IGIC no incluido liquidado al 3%**

2º) **Precio unitario Kilogramo Cebo raticida** es un trigo entero impregnado con bromadiolona de primera calidad. La materia activa deberá ser obligatoriamente Bromadiolona al 0.005%, oferta el siguiente: **1,40, IGIC no incluido, liquidado al 3%.**

SEGUNDO- Requerir a la empresa **QUIMICA DE MUNGUÍA, S.A.** para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente

en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

TERCERO.- Requerir a la empresa **QUÍMICA DE MUNGUÍA, S.A.** a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

CUARTO.- Notificar el presente requerimiento a la empresa **QUÍMICA DE MUNGUÍA S.A.**, así como al resto de las empresas invitadas a la presente licitación y a los Servicios Económicos”.

5. RECTIFICACIÓN DEL DECRETO 2354/16, DE 28 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE ACORDÓ LA PRÓRROGA ANTICIPADA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”. Visto el expediente instruido para la contratación del “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS” , con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2354/2016, de 28 de diciembre, por el que se acordó la prórroga anticipada excepcional del contrato **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** por un plazo de 3 meses hasta el 31 de marzo de 2017, hasta la nueva contratación del servicio, por importe de 2.472,25 euros IGIC no incluido, que supone la parte proporcional del contrato anual del servicio que ha venido prestando la empresa adjudicataria CON&PLA SERVICIOS CANARIOS S.L.

2º.- Mediante propuesta de la Concejalía de Sanidad de fecha 16 de enero de 2017, en el que se expone “*Resultando que el importe de la prórroga citado abarca, por error, el servicio en cuestión sobre algunas instalaciones municipales incluidas en el contrato originario que, sin embargo, a partir del 1 de enero de este año las cubre la empresa SAMYL S.L. adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de edificios públicos.*”

En su consecuencia, se PROPONE subsanar el error padecido en el importe de la prórroga contractual anteriormente expresado, ajustándolo a la cuantía de mil ochocientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos (1.866,80 €), IGIC no incluido, una vez excluidas de la prórroga del contrato del servicio de control de plagas las instalaciones municipales que a partir del 1 de enero de 2017 son objeto del contrato del servicio de limpieza de edificios públicos adjudicado a SAMYL.”

3º.- Consta en la Unidad de Contratación que la empresa SAMYL S.L., adjudicataria del servicio de limpieza de colegios y otras instalaciones municipales (SER/2015/19), ha asumido la prestación del servicio de desratización, desinfección y desinsectación (DDD) en las siguientes instalaciones, que hay que restar del referido contrato prorrogado:

1. LUDOTECA LA ESTRELLA MÁGICA.
2. LUDOTECA EL PAYASO FELIZ.

3. PISCINA MUNICIPAL.
4. COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR.
5. COLEGIO TOSCAL LONGUERA
6. COLEGIO MENCEY BENTOR
7. COLEGIO PALO BLANCO.
8. COLEGIO AGUSTIN ESPINOSA.
9. COLEGIO LA MONTAÑETA.
10. COLEGIO SAN SEBASTIÁN.
11. COLEGIO PÉREZ ZAMORA
12. SALA DE VELATORIOS NTRA. SRA. DE EL PILAR

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”*.

II.- La cláusula 7ª del pliego de condiciones administrativas y facultativas particulares del contrato en cuestión establece. *“ El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el Área de Sanidad, siendo la fecha inicialmente prevista de comienzo el 01/01/2013 o cuando se produzca la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a la anualidad 2013.*

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, por periodos anuales o periodos inferiores a un año, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si la Administración así lo solicitará, el correspondiente contrato de hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, en las mismas condiciones proporcionalmente al tiempo prorrogado.”

III.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

IV.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.”* No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno

Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Rectificar el punto **SEGUNDO** del apartado resolutivo del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2354/2016, de 28 de diciembre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"SEGUNDO.- Aprobar de forma anticipada la prórroga del contrato de **"SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"**, con efectos del 1 de enero de 2017, por un plazo de **TRES MESES**, comprendiendo el nuevo período, **hasta el 31 de marzo de 2017** una vez entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 en el que se habilitará el crédito necesario para atender del gasto por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.472,25.- €)**, IGIC no incluido."

Debe decir:

"SEGUNDO.- Aprobar de forma anticipada la prórroga del contrato de **"SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"**, con efectos del 1 de enero de 2017, por un plazo de **TRES MESES**, comprendiendo el nuevo período, **hasta el 31 de marzo de 2017** una vez entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 en el que se habilitará el crédito necesario para atender del gasto por importe de **MIL OCHOCIENTOS SSENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.866,80 €)**, IGIC no incluido."

SEGUNDO.- Rectificar el punto **TERCERO** del apartado resolutivo del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2354/2016, de 28 de diciembre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"TERCERO.- Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2017 el gasto por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.645,31.- €)**, IGIC incluido, de los cuales 2.472,25 euros se corresponden al precio y 173,05 euros al IGIC liquidado al 7%."

Debe decir:

"TERCERO.- Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2017 el gasto por importe de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.997,48.- €)**, IGIC incluido, de los cuales 1.866,80 euros se corresponden al precio y 130,68 euros al IGIC liquidado al 7%."

TERCERO.- Notificar a **CON&PLA SERVICIOS CANARIOS S.L.** adjudicatario del contrato, la presente resolución.

6. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIARIO EN EL REALEJO BAJO". Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIARIO EN EL REALEJO BAJO"** por un importe de adjudicación de **CIENTO**

TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (132.546,60.-€) IGIC liquidado a tipo cero, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 noviembre de 2016, se adjudicaron las citadas obras a la empresa FALISA, S.L.

2º.- Con fecha 28 de noviembre de 2016, se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, contando a partir de ese momento el plazo de ejecución de las mismas, siendo el plazo de finalización previsto el 26 de enero de 2017.

3º.- Con fecha 27 de enero de 2017 y con registro de entrada telemático n.º 2017/16 la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución de 20 días, **siendo esta solicitud presentada después de la fecha prevista de finalización.**

4º.- Consta informe emitido por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con fecha 30 de enero de 2017, con el siguiente tenor literal:

“En relación con la nota de régimen interior de Servicios Generales-Contratación, de fecha 30 de enero de los corrientes, en el que se remite copia de la instancia presentada con fecha 27 de enero de 2017, con el número de registro de entrada telemático 2017/16, por la empresa FALISA, S.L., adjudicataria de las obras denominadas “REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIARIO EN EL REALEJO BAJO”, en el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras, el técnico que suscribe INFORMA:

Que como manifiesta el interesado, durante la ejecución de las obras han surgido diferentes imprevistos, como lo han sido la modificación y reparación de las canalizaciones existentes, de abastecimiento, alumbrado público, telecomunicaciones y baja tensión, incluidas en el ámbito de actuación, que ha sido preciso remodelar y cambiar su trazado, provocando que se retrasen en su ejecución otras unidades de obra, dependientes de la previa ejecución de estas partidas, por lo que se ha producido retraso en la ejecución general de la obra.

Estos imprevistos, no achacables a la contrata, han ocasionado retrasos justificados en la ejecución de las obras, que se pueden establecer aproximadamente en el tiempo de ampliación solicitado, por lo que puede estimarse la solicitud realizada, ampliando el plazo de ejecución de dichas obras en 20 días.

Es todo cuanto se informa, según lo solicitado”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala en su apartado 2º que *“De conformidad con lo establecido en el artículo 213 TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo”.*

II.- Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, ha solicitado ampliación de plazo después de la fecha fijada para la finalización de la misma, y que existe informe favorable a conceder dicha ampliación se estima de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas *“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la*

terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 1263/15, de 15 de junio, siendo por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**PRIMERO**.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas “**REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIARIO EN EL REALEJO BAJO**”, a la empresa FALISA, S.L., con efecto retroactivo del día 26 de enero de 2017, hasta el próximo día **15 de febrero de 2017**.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma al Técnico director de las obras”.

7. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE ENERO DE 2017, CONSIGNANDO COMO PROCEDIMIENTO A PERSONARSE EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 335/2016 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 23 de enero de 2017, por medio del que se estima personarse en el procedimiento abreviado 327/2016, seguido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se esta Administración figura como demandada.

Habiéndose advertido error en el número del procedimiento, toda vez que no es el procedimiento abreviado 327/2016 sino el 335/2016, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/15 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2017, consignando como procedimiento a personarse en el Procedimiento

Abreviado 335/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los letrados del despacho de abogados Estudio de Derecho Público y Urbanismo S.L.P (CIF 38540811), don Antonio Domínguez Vila (colegiado 892), don Wenceslao Navarro Marchante (Colegiado nº 3912) y don Emilio Rafael González Hernández (Colegiado nº 4533), designados para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el mencionado procedimiento.

8. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 32/17.

8.1. Nº 32/17 DE 13 DE ENERO.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONFERIDO PARA EL REQUERIMIENTO A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) (SER/2016/31). Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)"**, por un importe de licitación de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (23.364,49.-€)** IGIC no incluido, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de octubre de 2016, se dispuso que se incorpore como gasto a consignar en el Proyecto de Presupuestos de esta Entidad, para el ejercicio 2017, en concepto de ejecución de la contratación del **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)"**.

2. Consta en informe de la Técnico de Gestión Presupuestaria relativo a la previsión de gasto para el ejercicio 2017 para la ejecución del contrato.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación del **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)"**.

4. Con fecha 7 de noviembre de 2016 se publicó anuncio de licitación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 134.

5. En el plazo de presentación de proposiciones presentaron ofertas las empresas CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L., INETEL TECHNOLOGIES S.L. y QWERTY SISTEMAS S.L.

6. Con fecha 21 de diciembre del presente se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a examinar los informes técnicos emitidos respecto de las alegaciones presentadas por las empresas licitadoras ante la posible baja temeraria o desproporcionada de la oferta presentada por Canarias Control Radioeléctrico S.L. y posible exclusión de la empresa presentada por Inetel Technologies S.L, en la que se acuerda lo siguiente:

"Tras previa deliberación por los miembros de la Mesa de contratación, y a la vista de

los informes emitidos, se acuerda por unanimidad declarar la exclusión de la empresa Inetel Technologies S.L., al ser superior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por lo que debería quedar excluida en base al artículo 85.3 del RD 1098/2001.

En consecuencia, se procede a la valoración de las dos ofertas admisibles presentadas por Qwerty Sistemas S.L. y Canarias Control Radioeléctrico S.L., por importe de 19.950,00 euros y 18.000 euros respectivamente, atendiendo a que el único criterio de valoración es el precio, aplicando la fórmula de valoración, a oferta de la empresa Canarias Control Radioeléctrico S.L. obtiene la máxima puntuación que asciende a 100 puntos.

Finalmente, se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de Canarias Control Radioeléctrico S.L. que tiene la máxima puntuación posible con un total de 100 puntos."

7. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2330/16, de 21 de diciembre, se requirió a los citados empresarios, para que dentro del plazo de DIEZ-10-DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8. Por la entidad mercantil seleccionada se ha presentado determinada documentación con fecha 3 de enero de 2017 que, sin embargo, adolece de determinados defectos subsanables, habiéndose presentado mediante Registro Auxiliar de Fax nº 3 de 4 de enero, solicitud de de ampliación del plazo de presentación de dicha documentación.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando que a tenor del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ampliar, por el plazo de **CINCO DIAS HABLES** el plazo conferido a **CANARIAS CONTROL RADIOELECTRICO S.L.U** para que, presente la documentación requerida mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2016

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la requerida."

RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**

9. **ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no

incluidos en el orden del día:

9.1. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 139/17 DE 30 DE ENERO 2017. Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)"**, por un importe de licitación de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (23.364,49.-€)** IGIC no incluido, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de octubre de 2016, se dispuso que se incorpore como gasto a consignar en el Proyecto de Presupuestos de esta Entidad, para el ejercicio 2017, en concepto de ejecución de la contratación del **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)"**.

2º. Consta en informe de la Técnico de Gestión Presupuestaria relativo a la previsión de gasto para el ejercicio 2017 para la ejecución del contrato.

3º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación del **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)"**.

4º. Con fecha 7 de noviembre de 2016 se publicó anuncio de licitación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 134.

5º. En el plazo de presentación de proposiciones presentaron ofertas las empresas CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L., INETEL TECHNOLOGIES S.L. y QWERTY SISTEMAS S.L.

6º. Con fecha 21 de diciembre del presente se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a examinar los informes técnicos emitidos respecto de las alegaciones presentadas por las empresas licitadoras ante la posible baja temeraria o desproporcionada de la oferta presentada por Canarias Control Radioeléctrico S.L. y posible exclusión de la empresa presentada por Inetel Technologies S.L, en la que se acuerda la exclusión de citada empresa, y la propuesta de adjudicación a favor de Canarias Control Radioeléctrico S.L.

7º. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2330/16, de 21 de diciembre, se requirió a los citados empresarios, para que dentro del plazo de DIEZ-10-DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, *presente, ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.*

8º. Por la entidad mercantil seleccionada se ha presentado determinada documentación con fecha 3 de enero de 2017 que, sin embargo, adolece de determinados defectos subsanables, habiéndose presentado mediante Registro Auxiliar de Fax nº 3 de 4 de enero, solicitud de de ampliación del plazo de presentación de dicha documentación. Dicha ampliación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/01/2017.

9º. Mediante Decreto 32/17, de 13 de enero, se acordó nueva ampliación de plazo, teniendo en cuenta el requerimiento de subsanación de defectos advertidos mediante oficio de fecha 13/01/2017, Registro de Salida 2017/224.

10º. En el plazo conferido la empresa requerida presenta el 19 de enero de 2017 ante el Registro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con nº de Registro de Entrada en esa Corporación 2017/6001, la documentación requerida en cuanto a la solvencia técnica y económica.

11º. A tal efecto se ha recabado informe del Técnico de Sistemas Informáticos y Modernización Administrativa, de fecha 27 de enero de 2017, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Con fecha 24 de enero de 2017 se remite NRI a los Servicios Informáticos para informe sobre la documentación presentada por la empresa Canarias Control Radioeléctrico S.L.U. Una vez revisada la documentación aportada se procede a emitir un informe técnico:

Solvencia técnica o profesional

La cláusula 4.4.2. del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación del servicio del CAU, dispone:

“4.4.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: habrá de presentarse todos los medios de acreditación que continuación se indican:

a. *Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal destinado a la ejecución del contrato.*

*Se deberá acreditar que se dispone de un **Coordinador o Director del Servicio, con titulación universitaria, y que disponga y una experiencia mínima de 2 años en la dirección de Servicios de atención a usuario.***

b. *Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privados de los mismos, de la que se desprenda la experiencia en trabajos similares. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

*Los licitadores deberán presentar **al menos, un certificado de buena ejecución de contratos de servicio similares a los que son objeto de contratación, de los trabajos realizados en los 5 últimos años, en los que el importe, total o acumulado, sea igual o superior a 20.000 euros***

c. *Una declaración que indique el **promedio anual del personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años, con mención del grado de estabilidad en la empresa***

Aquellos licitadores que no reúnan los requisitos de solvencia mínima exigida serán excluidos de la licitación.”

En la documentación aportada por la empresa se hace referencia a los siguiente contratos

Denominación del contrato	Objeto	Período	Observaciones
1.- Asesoramiento en la migración a OpenOffice del Gobierno de Canarias	<p>El objeto es la “VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE OPENOFFICE COMO SUITE OFIMÁTICA CORPORATIVA” según consta en el punto N.º 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Según consta en el punto N.º 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares la empresa deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato.</p> <p>Según consta en el punto N.º 2 del pliego de prescripciones técnicas los servicios a desarrollar en términos generales y tareas específicas <u>no hacen referencia a un Servicio de un Centro de Atención a Usuarios</u>. En el punto N.º 3 del pliego de prescripciones técnicas se hace referencia al perfil de director de proyecto necesario para la ejecución del proyecto.</p>	4 MESES <i>(octubre 2014- febrero de 2015)</i>	<p>Del objeto del contrato NO se desprende que se haya prestado Servicio de un Centro de Atención a Usuarios, este extremo no está acreditado en la documentación presentada, solo se menciona en la declaración responsable de la Coordinadora y del representante de la empresa.</p> <p>Es solo un período de 4 meses.</p> <p>No se acredita la vinculación de la persona propuesta como Coordinadora en el proyecto.</p>
2.- Asistencia a la migración de macros, adaptaciones necesarias OpenOffice y asistencia en la migración de las bases de datos Lotus del Servicio Canario de Empleo y de Administración de Justicia	<p>El objeto es la “ASISTENCIA A LA MIGRACIÓN DE MACROS, ADAPTACIONES NECESARIAS A OPENOFFICE Y ASISTENCIA EN LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS LOTUS” según consta en el certificado de adjudicación.</p>	3 MESES <i>(mayo-julio de 2015)</i>	<p>NO hay acreditación sobre las condiciones y características de este contrato que demuestren que consistió en un Servicio de Centro de Atención al Usuario.</p> <p>Es sólo un período de 3 meses</p> <p>No se acredita la vinculación de la persona propuesta como Coordinadora en el proyecto.</p> <p>No hay certificado de buena ejecución sino de adjudicación de contrato</p>
3.-Mantenimiento Microinformático del Servicio Canario de Empleo	<p>El objeto es la prestación de un “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS” según el punto N.º 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Según consta en el punto n.º 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares la empresa deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato.</p> <p>Según consta en la cláusula 3.1.1 del pliego de prescripciones técnicas se hace referencia a la atención de incidencias mediante el uso de un Centro de Atención a Usuarios y más específicamente asumiendo el nivel 2 de prestación de servicio dentro del CAU.</p> <p>En el punto 3.2.4 del pliego de prescripciones técnicas se describen las funciones del perfil de Coordinador con titulación mínima de Diplomatura.</p>	UN AÑO Y CINCO MESES Julio 2015- vigente en la actualidad <i>(se toma como fecha de referencia 22-11-2016)</i>	<p>Según consta en la cláusula 3.1.1 del pliego de prescripciones técnicas se hace referencia a la atención de incidencias mediante el uso de un Centro de Atención a Usuarios y más específicamente asumiendo el nivel 2 de prestación de servicio dentro del CAU</p> <p>Se acredita un período inferior a 2 años.</p> <p>No se acredita la vinculación de la persona propuesta como Coordinadora en el proyecto y en la dirección del Servicio de CAU</p> <p>No hay certificado de buena ejecución sino de adjudicación de contrato</p>
4.- Mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife	<p>El objeto es la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI) DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA” según consta en el punto N.º 1 del pliego de cláusulas administrativas</p>	UN AÑO Y ONCE MESES diciembre 2014 – actualidad	<p>Las actividades desarrolladas NO hacen referencia a la prestación de un Servicio de Centro de Atención a Usuarios.</p> <p>No hay certificado de buena ejecución sino de adjudicación</p>

	<p>particulares. Según el punto n.º 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares la empresa deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato. En el pliego de prescripciones técnicas no se hace referencia al perfil de coordinador o responsable de la ejecución del contrato.</p>	<p><i>(se toma como fecha de referencia 22-11-2016)</i></p>	<p>del contrato</p>
<p>5.- Servicio de mantenimiento de las instalaciones de informática y telecomunicaciones de TEA – Tenerife Espacio de las Artes</p>	<p>El objeto de este proyecto es la resolución de las incidencias diarias para el correcto funcionamiento de los equipos informáticos de telecomunicaciones según consta en la cláusula N.º 1.1 de Pliego de condiciones económico administrativas y técnicas. El personal proporcionado por la empresa es de un técnico en jornada laboral de 20 horas a la semana y las actuaciones a desarrollar serán coordinadas por técnicos del IIIC según consta en la cláusula N.º 1.1 de Pliego de condiciones económico administrativas y técnicas.</p>	<p>5 MESES junio 2016 – actualidad <i>(se toma como fecha de referencia 22-11-2016)</i></p>	<p>El objeto del contrato es la resolución de las incidencias diarias para el correcto funcionamiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones. (equivalente al CAU)</p> <p>Es un periodo de 5 meses, se solapa con el período del servicio nº 3.</p> <p>No hay constancia de la necesidad de un perfil de coordinador.</p> <p>No se acredita la vinculación de la persona propuesta como Coordinadora con el proyecto y directora del Servicio del CAU. No hay certificado de buena ejecución ni de adjudicación.</p>
<p>6.- Mantenimiento de equipos informáticos y soporte a los usuarios del Cabildo de Lanzarote</p>	<p>El objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOPORTE A LOS USUARIOS” según consta en el punto N.º 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>	<p>UN AÑO Y 3 MESES septiembre 2015 – actualidad <i>(se toma como fecha de referencia 22-11-2016)</i></p>	<p>En el punto N.º 2 del pliego de condiciones técnicas se describe el servicio de atención al usuario como único punto de contacto para la resolución de problemas relacionados con equipos TIC.</p> <p>En el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas no se hace referencia al perfil de coordinador o responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria.</p> <p>Es un periodo de un año y 3 meses, se solapa con el servicio nº 3 y 5.</p> <p>No se acredita la vinculación de la persona propuesta como Coordinadora con el proyecto y directora del Servicio del CAU. No hay certificado de buena ejecución sino de adjudicación de contrato</p>

Perfil técnico de los técnicos asignados al CAU

En la documentación aportada por la empresa no puedo constatar que Don Jesús Álvaro Castro Alcobre:

.- tenga los conocimientos metodológicos y tecnológicos exigidos para la prestación de los requerimientos técnicos exigidos en la cláusula 4 del presente pliego.

.- tenga experiencia acreditada el manejo de la herramienta para la gestión de incidencias denominada "Manage Engine Service Desk Plus", como mínimo 12 meses.

CONCLUSIONES

La prestación del Servicio del Centro Atención al Usuario (CAU) tiene que ser prestado de forma eficaz y con unas cotas altas de calidad de atención a los usuarios atendiendo a las mejores prácticas conocidas como ITIL siendo el primer nivel con los usuarios de los sistemas informáticos.

La documentación presentada la empresa Canarias Control Radioeléctrico este técnico informa lo siguiente:

A.- Solvencia técnica o profesional (punto 4.4.2.a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

La documentación presentada hace referencia seis proyectos con administraciones públicas pero no se acredita que Doña Marta Sánchez Padrón tenga la experiencia en la dirección de Servicios de atención a usuario, exigida en los pliegos.

B.- Solvencia técnica o profesional (punto 4.4.2.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

De la documentación presentada solo los servicios numerados 3, 5 y 6 hacen referencia a trabajos similares, pero no se aporta certificado de buena ejecución.

C.- Perfil técnico de los técnicos asignados al CAU

La documentación aportada sobre conocimientos requeridos en el entorno tecnológico existente en el Ayuntamiento y experiencia acreditada en la herramienta para la gestión de incidencias por parte del técnico asignado al CAU no es suficiente.

En La Villa de Los Realejos, a 27 de enero de 2017. El Técnico de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa. Héctor Hernández Hernández."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El artículo 146 apartados 4 y 5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que "4. El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser

adjudicatario del contrato. 5. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.”

A su vez, la cláusula 13.2 A) 1º en su párrafo final señala que: “El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.”

Segundo. Según Recurso 15/2012 Resolución 25/2012. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA señala: “Entiende este Tribunal que un criterio de proporcionalidad lleva a estimar que el licitador cumplió con el requerimiento realizado por el órgano de contratación y no puede aplicarse la presunción de retirada de su oferta respecto a quien manifestó todo lo contrario en plazo. Lo que en todo caso debe respetarse es el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación para adjudicar el contrato, y en este sentido, puesto que la documentación que faltaba se recibió al día siguiente del vencimiento del plazo de los diez días, perfectamente se podía adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes, una vez vista la documentación requerida. Aplicar rigurosamente el artículo 135.2, en cuanto a la no presentación de la documentación requerida en plazo, estimando que el licitador ha retirado su oferta sin darle la posibilidad de subsanar - y mucho más, como en este caso, habiendo notificado por fax, dentro del plazo señalado al efecto, el envío de dicha 15 documentación y recibándose ésta al día siguiente-, supone generar indefensión a los licitadores, máxime cuando ello no altera los principios que rigen la contratación ni impide la adjudicación del contrato dentro de los plazos que marca la Ley. “

Si bien a la empresa se le han concedido dos ampliaciones de plazo, la primera a petición de la interesada y la segunda de oficio, dado que se requirió la subsanación de defectos, de parte de la documentación presentada, es sin embargo, en el segundo plazo conferido en el que presenta la mayor parte de documentación, por tanto, no es hasta después del 23 de enero cuando se puede analizar de forma completa la documentación aportada. Y de conformidad con el principio de proporcionalidad se estima que es preciso comunicar a la empresa los defectos advertidos, para que tenga opción de completar los criterios de solvencia técnica conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de su razón.

Tercero. La documentación referida perfil técnico del personal a adscribir al Servicio del CAU, tiene la consideración de condición especial de ejecución, y deberá acreditarse en los términos de la cláusula 25 “De conformidad con el artículo 118.1 del TRLCSP se establece como condición especial de ejecución del contrato que las empresas adjudicatarias deba asignar a la prestación del servicio el perfil técnico destinado a la atención y resolución de incidencias, conforme a lo descrito en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas. Deberá acreditarse que dispone de dicho personal antes de la formalización del contrato”

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 1263/15, de 15 de junio, referida al requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación del “**SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)**”.

SEGUNDO. Requerir a la empresa **CANARIAS CONTROL RADIOELECTRICO S.L.U.**, a favor de la que ha recaído propuesta de adjudicación del contrato “**SERVICIO**

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)”, para que en el plazo improrrogable de **CINCO -5-DIAS HABILES**, proceda a subsanar los defectos expuestos en el antecedente número once de la presente resolución, a efectos de la correcta acreditación de la solvencia técnica exigida en la cláusula 4.4.2. a) y b) del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la referida contratación.

TERCERO. Notificar el presente resolución a la empresa Canarias Control Radioeléctrico.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la la Junta de Gobierno Local .”

9.2. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL SOL". Visto el expediente instruido para la contratación, mediante Procedimiento Abierto, para las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE EL SOL**”, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Las expresadas obras fueron adjudicadas a la empresa ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS, S.L., en virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1489/14 de fecha 1 de julio de 2014, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS (253.514,00.-€), IGIC liquidado a tipo cero, habiéndose acreditado mediante Dos Certificaciones Ordinarias expedidas anteriormente por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, y una certificación final por un total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (278.478,07.- €).

2º.- Las Obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 12 de diciembre de 2014, y fijándose un plazo de garantía de VEINTICUATRO -24- MESES, a partir de la fecha de la recepción.

3º.- Mediante aval de la entidad MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD nº 201403906 y formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320140005163 de fecha 26 de junio de 2014, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 12.675,70 €, como garantía de la buena ejecución de las obras.

4º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, que lleva la dirección de las obras, se ha expedido con fecha 1 de febrero de 2017 la Liquidación de éstas, que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**,

5º.- Consta informe de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por el referido Técnico en el que manifiesta que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, por lo que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

l) De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior

II) Aprobada la Liquidación de las obras, y habiendo informado el Arquitecto de la Unidad de Proyecto y Obras Municipales, procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del TRLCSP.

III) Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto 1263/2015, de 15 de junio.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Aprobar la Liquidación de las Obras denominadas “REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE EL SOL”, expedida por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, y que arroja un saldo líquido de CERO (0,00.- €) EUROS.*

SEGUNDO.- *Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.675,70.-€), constituida mediante aval de la entidad MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD nº 201403906 y formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320140005163 de fecha 26 de junio de 2014, a nombre de la empresa ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS, S.L., en calidad de adjudicataria de las obras.*

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma a Intervención y Tesorería, a los procedentes efectos”.*

9.3. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LA GALLINERA”. Visto el expediente instruido para la contratación, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, para las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REMODELACIÓN DE LA CALLE LA GALLINERA**”, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Las expresadas obras fueron adjudicadas a la empresa ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS, S.L., en virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2538/14 de fecha 12 de noviembre de 2014, por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.670,98.-€), IGIC no incluido, y habiéndose acreditado mediante Certificación Única expedida anteriormente por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

2º.- Las Obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 24 de noviembre de 2014, y fijándose un plazo de garantía de VEINTICUATRO -24- MESES, a partir de la fecha de la recepción.

3º.- Mediante aval de la entidad MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD nº 201406935 de fecha 5 de noviembre de 2014 y formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320140008781 de fecha 10 de noviembre de 2014, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 2.683,55 €, como garantía de la buena ejecución de las obras.

4º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, que lleva la

dirección de las obras, se ha expedido con fecha 1 de febrero de 2017 la Liquidación de éstas, que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**,

5º.- Consta informe de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por el referido Técnico en el que manifiesta que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, por lo que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior

II) Aprobada la Liquidación de las obras, y habiendo informado el Arquitecto de la Unidad de Proyecto y Obras Municipales, procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del TRLCSP.

III) Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto 1263/2015, de 15 de junio.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Aprobar la Liquidación de las Obras denominadas "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LA GALLINERA", expedida por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, y que arroja un saldo líquido de CERO (0,00.- €) EUROS.*

SEGUNDO.- *Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.683,55.-€), constituida mediante aval de la entidad MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD nº 201406935 de fecha 5 de noviembre de 2014 y formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320140008781 de fecha 10 de noviembre de 2014, a nombre de la empresa ISLA DEL VALLE DESATASCOS Y REFORMAS, S.L., en calidad de adjudicataria de las obras.*

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma a Intervención y Tesorería, a los procedentes efectos".*

9.4. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES, EN LOS ALEDAÑOS DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN Visto el expediente instruido para la aprobación de los Pliegos que han de regir en la adjudicación de autorización para la venta ambulante de flores, en los aledaños del cementerio de San Agustín, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Providencia de la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 25 de enero del presente se resolvió la incoación de expediente para la adjudicación de adjudicación de autorización para la venta ambulante de flores, en los alrededores del cementerio de San Agustín.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio**, *estarán sujetos a autorización el uso especial de bienes de dominio público.*

II.- De conformidad asimismo con lo dispuesto en el **Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria**. *1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.*

Asimismo, el **artículo 21 de del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial aprobado por Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril** dispone que *“Para el ejercicio de la venta no sedentaria los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

1Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.

2Estar dados de alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.

3Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.

4Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

5Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso”.

III.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de 13 de mayo de 2016 2011 se publica, una vez modificada, la **Ordenanza de Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos**, cuyo artículo 13 indica que *1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, será en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas. 2.- Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio*

IV.- Por su parte y por remisión de la referida Ordenanza, el artículo 96 de la **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, relativo al otorgamiento de autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia indica que *“La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días*

para presentar las correspondientes peticiones..

V.- Considerando que la autorización que se otorgue dejará constancia del plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

Considerando, respecto a la competencia, que a tenor **de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre**, “*corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados*”. No obstante, dicha competencia ha de ser considerada delegada en la Junta de Gobierno local a tenor del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2015, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concurrencia competitiva para la adjudicación de autorización para la venta ambulante de flores, en los alrededores del cementerio de San Agustín y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho procedimiento y que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACION PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES, EN LOS ALEDAÑOS DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Pliego la adjudicación de una autorización para la instalación de puestos de venta de flores en los alrededores de los Cementerios de San Agustín y Cementerio de San Francisco, constituyendo dicha licencia un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en este Pliego se establecen.

Los puestos que se adjudican son:

1 puesto en el Cementerio de San Agustín

El puesto contará con unas dimensiones de 1,00 m², durante tres días a la semana, esto es, viernes y sábados de 8:00 a 17:00 horas, y los domingos y festivos de 8:00 a 12:00 horas.

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el presente Pliego, así como en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos (B.O.P. 13 de mayo de 2015, nº 63) en los términos del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y del artículo 21 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial aprobado por Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril.

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con criterios de adjudicación, sin que se tenga en consideración el precio en tanto que no existe canon para estas autorizaciones sometidas a licitación, sino la aplicación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

TERCERA.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento ostentará en relación con esta licencia para el uso común especial de dominio público las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifique en este Pliego.

Los actos que se dicten en el ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía en el ámbito de sus respectivas competencias.

La autorización o licencia que se expida se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADJUDICATARIO/S

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberán cumplir los requisitos generales y específicos que se contienen en la Base siguiente.

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Serán requisitos generales para la presentación de solicitudes los siguientes:

- 1.** Ser español o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad en nombre propio.
- 2.** Haber cumplido 18 años.
- 3.** No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- 4.** No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración pública establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Requisitos específicos.

- 1.** Para ejercer la actividad comercial sometida a licencia se deberá estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será directa, salvo que concurren para un mismo puesto varias solicitudes, en cuyo caso se adjudicará con arreglo a los siguientes criterios:

6.1.- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial...
.....**máximo 20 puntos.**

El proponente deberá acreditar la experiencia y profesionalidad en el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Se valora 5 punto por cada año de ejercicio de la referida actividad comercial, acreditándose mediante certificación en la que se especifique expresamente el tiempo de prestación de la actividad, al objeto de poder ser computado. En caso de fracción de tiempo inferior se computará de forma proporcional.

6.2.- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.....**máximo .20 puntos**

Por cada curso, jornada o conferencia o actividades debidamente acreditada, 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.

6.3.- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.....**máximo 5 puntos**

Por cada instalación desmontable 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

6.4.- La situación económica-social del solicitante.....**máximo 40 puntos**, según el siguiente desglose:

- 1 Dificultades para el acceso al mercado laboral.....20 puntos:
- a. Mayores de 45 años.....20 puntos
 - b. Discapacitados físicos o sensoriales.....20 puntos
 - c. Jóvenes con edad inferior a 30 años.....20 puntos

Estos apartados no será acumulables entre sí.

2 Número de personas dependientes económicamente de él/ella.10 puntos:

Por cada miembro de la unidad familiar que no perciba ingresos y que dependa económicamente del solicitante 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

3 Pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección (mujeres bajo protocolo de violencia de género, etc..... 10 puntos.

6.5.- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.....**15 puntos**

Este criterio se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de esta Entidad la cual se expedirá de oficio a requerimiento de la Comisión de Valoración una vez abierto el sobre nº 1, al no ser obligatorio para los licitadores la aportación de documentación que obre a disposición de la propia Entidad convocante.

SÉPTIMA.- PLAZO DE UTILIZACIÓN

La autorización o licencia tendrá un período de vigencia máxima anual. En ningún caso la

autorización será renovable automáticamente, sino que se podrá renovar en los términos del *Artículo 19* del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial. El plazo comenzará a contar una vez efectuada la adjudicación y abonada en el plazo de 15 días la tasa correspondiente.

Una vez extinguida la autorización por el término del plazo por la que se otorgó y en el caso de que el prestador deseara continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria, éste deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la ordenanza. En la consideración del otorgamiento de la nueva autorización no se dará ningún tipo de ventaja al prestador cesante o a las personas que estén especialmente vinculadas con él.

OCTAVA.- PAGO DE TASAS

Con el fin de que todos los sujetos pasivos que están utilizando o aprovechando especialmente el dominio público local en beneficio particular estén sometidos al mismo gravamen, no se establece canon por la referida utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de los puestos objeto de licitación, sino que por el contrario los adjudicatarios se verán sometidos a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, según establece la Ordenanza fiscal.

La tasa correspondiente se abonará, mediante autoliquidación, en el plazo de quince días a partir de la adjudicación de la autorización o licencia o prórroga y constituirá el título habilitante para su ejercicio.

NOVENA.- GARANTÍAS

Para tomar parte en la licitación no se precisa la presentación de garantía provisional alguna.

Efectuada la propuesta de la Comisión de Valoración, se requerirá al solicitante seleccionado para que dentro del plazo de 10 días siguientes al requerimiento en su favor, se acredite por cada uno de los licitadores propuestos haber constituido la garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00.-Euros), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de este requisito impedirá la adjudicación de cada una de las autorizaciones efectuándose la adjudicación en el siguiente licitador por orden de puntuación.

Esta garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la autorización.

Llegado a su término la autorización por el transcurso del período de explotación fijado en la cláusula séptima, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el titular de la licencia deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. Asimismo habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia del uso común especial de dominio público objeto de licencia.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN

Aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares se publicará anuncio comprensivo de extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el Tablón de edictos municipal. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se podrá examinar en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales) así como en Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) por los interesados, desde la fecha de su publicación. Asimismo, se podrá consultar el mismo en la web municipal www.losrealejos.es

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

UNDÉCIMA.- PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los proponentes no podrán presentar más de una proposición y ésta contendrá únicamente una oferta.

DUODÉCIMA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, durante el plazo de **TREINTA DÍAS** siguientes al de la inserción del anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día para la presentación de las proposiciones en sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación, en días hábiles, en caso de coincidir en sábado o inhábil el último día para la presentación de las proposiciones se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente, dentro del plazo de oficina (de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y martes y jueves de 14,00 horas a 18,30 horas.), o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo. No obstante, transcurridos **DIEZ DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo, **NO** será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6
38410 LOS REALEJOS (TENERIFE)
Tfno: 922-346.234
Fax: 922-346.233 ó 922-341.783.

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

DÉCIMO TERCERA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Los proponentes interesados deberán presentar en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación, escrito o instancia manifestando su voluntad de participar en este procedimiento de concurrencia, debiéndose acompañar al mismo dos sobres cerrados con el siguiente contenido:

SOBRE N.º UNO: Deberá tener la siguiente inscripción: "*Documentación General*" para optar a la adjudicación de "**AUTORIZACION PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES**", y además firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que indicará "Oferta que formula D., para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación de una autorización de venta ambulante de flores en el Cementerio de" y contendrá documentación referida en la Cláusula 5ª:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
- Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación aplicable.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastantado por la Secretaría de esta Entidad.

➤ Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

➤ En caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia y trabajo.

➤ Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC), podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

SOBRE N.º DOS: Deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición Económica*" para optar a la adjudicación de la LICENCIA PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES" y además firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dentro del mismo se incluirá la proposición con el siguiente tenor literal:

Oferta formulada por D. con DNI/CIF (en caso de persona jurídica) para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación de una autorización o licencia de venta ambulante de flores en el Cementerio de San Agustín

Que teniendo conocimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente, formulo la presente proposición, aportando la documentación que a continuación se relaciona acreditativa de la concurrencia de los criterios de adjudicación contenidos en la Base Sexta.

* Relacionar la documentación presentada:

DECIMO CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

-Presidente.- El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

-Vocales:

-La Sra. Secretaria de la Corporación

-El Sr. Interventor de Fondos

-El Sr., Concejal delegado de Comercio

-La Sra. Concejala de Servicios Generales.

-Un/a Concejal/a representante del Grupo Municipal PSOE

-Un/a Concejal/a representante del Grupo Municipal Mixto

-Un Técnico del Área de Comercio.

Secretario/a: La Jefe de Servicio de Servicios Generales o Técnico de Administración General en quien delegue.

DECIMO QUINTA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la

documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

DECIMO SEXTA.- ADJUDICACIÓN

La Comisión de Valoración, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 6ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A continuación, una vez conocido el informe propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano de contratación requerirá al licitador/es que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
2. Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
3. Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con La Seguridad Social.

4. Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con esta Entidad.

5. Seguro de responsabilidad civil por la actividad comercial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si el licitador ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el procedimiento de concurrencia, motivando en todo caso su resolución, en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este Pliego (Art.º 88.2 TRLCAP)

Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

Efectuada por la Comisión de Valoración la propuesta de adjudicación de la licencia, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente.

La documentación administrativa que figura en el sobre nº 1 quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la Unidad de Patrimonio en el plazo de tres días a partir de la solicitud de retirada formulada por escrito.

DECIMO SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las bases de la autorización para el uso común especial de dominio público que se expresan en este Pliego, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que correspondan a las Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último. Asimismo, constituyen derechos y obligaciones las contenidas en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Municipal

Por otro lado, se consignan, dado el objeto de la autorización, los siguientes deberes de carácter específico:

a) Se prohíbe la utilización de aparatos de megafonía susceptibles de producir molestias a los vecinos.

1. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

2. En todos los supuestos de venta se estará a lo previsto en las disposiciones vigente reguladoras de la venta de los distintos productos afectados.

3. Los titulares de las autorizaciones deberán asistir a los puestos los días relacionados en la cláusula primera y en todo caso los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Reguladora a la cual se remite en su integridad el presente Pliego en este apartado.

DECIMO OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a autorización, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación. Asimismo, el adjudicatario será exclusivamente responsable de los actos o hechos que se deriven del ejercicio de su actividad mercantil.

DECIMO NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las previstas en el artículos 15 de la Ordenanza de Venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos (B.O.P. nº 63, de 13 de mayo de 2016).

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes.

SEGUNDO.- Declarar abierto el procedimiento de concurrencia competitiva a partir de la fecha de publicación del Anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.5. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS, MEDIANTE BONOS DE TRANSPORTE, A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017"Visto el expediente instruido para la concesión de catorce becas y lista de reserva para estudiantes universitarios con destino a la realización de prácticas en materia de promoción cultural de este Ayuntamiento en el año 2017 y dotadas presupuestariamente con la cantidad de 57.288,00 euros, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Consta en el expediente que las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de dichas ayudas fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2016.

II.- La indicada convocatoria se registró en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 21 de septiembre de 2016 y se publicó en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº. 118 de fecha 30 de septiembre de 2016, concediéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

III.- Dentro del plazo concedido se presentaron doscientas sesenta y una solicitudes (261) al respecto

III.- Con fecha 27 de enero de 2017 se constituyó la Comisión de Valoración y Selección para examinar y valorar las solicitudes presentadas, y elevándose informe-propuesta con relación provisional de concesión de los bonos o ayudas a los 221 estudiantes que se recogen en el acta de dicha Comisión, obrante en el expediente de su razón, por ser los que se ajustan a las Bases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-En la concesión de estas ayudas, mediante bonos de transporte, para estudiantes deben ser de aplicación los principios recogidos en el artº 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

II.-De conformidad con la Base séptima de la convocatoria, la Resolución definitiva del expediente se dictará previo informe-propuesta de relación provisional de los bonos a conceder por parte de una Comisión de Valoración y Selección compuesta por los miembros que se señalan en dicha Base, así como previa exposición pública de la propuesta en el Tablón de Anuncios Municipal por un plazo de diez días para que por los interesados puedan presentarse, en su caso, alegaciones al respecto.

III.-En base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de los bonos o ayudas habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IV.- El órgano competente para la concesión de los bonos o ayudas es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder provisionalmente a cada uno de los doscientos veintiún estudiantes (221) que a continuación se relacionan - que son los que cumplieron los requisitos establecidos en la Base 4ª de la convocatoria- la ayuda consistente en seis bono-bus, por valor nominal cada uno de quince euros (15 €) y que suponen un gasto por importe total de diecinueve mil ochocientos noventa euros (19.890 €), deviniendo este acuerdo como definitivo de no presentarse alegaciones ni reclamaciones en el plazo de diez días a contar desde la exposición de la relación provisional de bonos a conceder en el Tablón de anuncios municipal.

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
	ABRANTE LUIS	CARLOS JAVIER	43382709V
	ACOSTA EXPÓSITO	NAYRA	43381741S
	ACOSTA EXPÓSITO	NAOMI	43381740Z
	ÁLAMO REYES	CHACIRAXI	78646894G
	ALONSO CABRERA	SARAY	43380273L
	ÁLVAREZ GONZÁLEZ	MARTA	43485569K
	ÁLVAREZ LUIS	MARÍA JOSÉ	43384569Z
	AMARO LUIS	BORJA	78641825H
	ARIAS GARCÍA	CRISTIAN MATEO	79152324D
1	ARMAS GONZÁLEZ	OMAR	43382711L
1	BELLO GONZÁLEZ	TANIA	78645503Q
1	BENCOMO PADILLA	ROMÉN	43384928M

1	BENÍTEZ DÉVORA	ALBA	43381423L
1	BENÍTEZ DÉVORA	AITOR	43381424C
1	BOBET BARROSO	KEVIN	43382192Y
1	BORGES GONZÁLEZ	ALEXANDRA CANDELARIA	43379428W
1	BRITO LLANOS	SILVIA	78647468A
1	BRITO LLANOS	ALEJANDRO	78647469G
1	CABEZAS GARCÍA	PAULA	78645814M
2	CABEZAS GARCÍA	RAÚL	78645815Y
2	CALDERARO LUIS	MARÍA DANIELA	43378889S
2	CANINO GONZÁLEZ	MERCEDES	43381091D
2	CASTRO HERNÁNDEZ	PAULA	43388004E
2	CONDE LÓPEZ	CARLA VALENTINA	43846018Z
2	CRUZ OLIVA	YLENIA	43386558W
2	DE ARA GARCÍA	CARLOS	78648338E
2	DE LA CRUZ BARROSO	OLIVER DAMIÁN	43383427E
2	DE LA ROSA HERNÁNDEZ	IRENE	43383250Y
2	DE OLIVEIRA GONZÁLEZ	STEPHANY MARIANA	43379101C
3	DEL CASTILLO QUINTERO	LAURA	78646395B
3	DEL PINO LUIS	ESMERALDA	43387070P
3	DELGADO LUIS	NOELIA	78647564F
3	DÍAS DÍAZ	SUSANA INÉS	43484517G
3	DÍAZ GONZÁLEZ	YARIXA	43492499M
3	DIAZ LUIS	LAURA	43487600M
3	DÍAZ PADILLA	MA. ALEJANDRA	43490042D
3	DÍAZ ZANÓN	VALENTINA	78648839V
3	DOMÍNGUEZ PÉREZ	DOMINGO	43384526V
3	DÓNIZ DÍAZ	ANA BELÉN	78648113G
4	DÓNIZ DÍAZ	NOEMI	78648112A
4	DÓNIZ GÓMEZ	SANDRA	78649369H
4	DÓNIZ LABRADOR	ANABEL	78642954C
4	DÓNIZ LABRADOR	JUAN JESÚS	78642951V
4	DÓNIZ LÓPEZ	AMANDA	78647133J
4	DORTA LUIS	ISMAEL JOSÉ	78641897K
4	ESCOBAR HERNÁNDEZ	LARA	43388866X
4	FARIÑA RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	43488603L
4	FARRAIS ALVAREZ	CRISTO JESÚS	43379491L
4	FELIPE LÓPEZ	MA. EUGENIA	78642628Q
5	FLEITAS ÁLAMO	SERGIO	78641279R

5	FLORES PÉREZ	JORGE ADOLFO	78641181H
5	FUENTES CHAVEZ	MARÍA OFELIA	43365535R
5	FUENTES MÉNDEZ	SILVIA	43388753N
5	FUENTES RAMOS	LAURA	43490817W
5	FUGGER	MARINA	X2479953R
5	GARCÉS DÍAZ	JORGE	43380206K
5	GARCÍA CABRERA	PAULA MARÍA	43382120A
5	GARCÍA FELIPE	JAIRO	43389574M
5	GARCÍA GARCÍA	LUCÍA	43388015X
6	GARCÍA GARCÍA	FABIOLA	78647477N
6	GARCÍA GARCÍA	EDUARDO	78645303T
6	GARCÍA GONZÁLEZ	DANIEL	78644199T
6	GARCÍA LEÓN	DANIEL	78644634K
6	GARCÍA LUIS	GUILLERMO	78641879A
6	GARCÍA MARTÍN	ALBA	43382185E
6	GARCÍA PADILLA	JORGE	43484523X
6	GARCÍA QUINTERO	YALENY	43384829K
6	GARCÍA RODRÍGUEZ	FRANCISCO JONAY	78630506S
6	GARCÍA RODRÍGUEZ	IRAMA	43381402K
7	GARCÍA YANES	JUDIT	78646604J
7	GONZÁLEZ ABREU	ROSSANA MARINA	78645962S
7	GONZÁLEZ ALONSO	VICTOR	43379283H
7	GONZÁLEZ ALONSO	ALBA	43379282V
7	GONZÁLEZ BENÍTEZ	RAQUEL	43384059X
7	GONZÁLEZ BRICEÑO	KORELYS ELIZABETH	78640480F
7	GONZÁLEZ GARCÍA	SAUL	43386910D
7	GONZÁLEZ GARCÍA	DALIA	78647495F
7	GONZÁLEZ GARCÍA	MELISA	43490684F
7	GONZÁLEZ GIL	MA. DEL PILAR	43379705A
8	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ANA ISABEL	78647664S
8	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ADAY	43382522Z
8	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	AYOZE	43388037D
8	GONZÁLEZ MARRERO	JESÚS	78644365M
8	GONZÁLEZ MÉNDEZ	TANIA	78645359X
8	GONZÁLEZ PÉREZ	SAUL	78649205S
8	GONZÁLEZ PÉREZ	CRISTINA	43378300R
8	GONZÁLEZ PÉREZ	ADJOMAR	43389362T
8	GONZÁLEZ SANABRIA	LAURA	43385634K

8	GRILLO RODRÍGUEZ	DAVID	43379967N
9	HERMOSO LÓPEZ	KENYORITH YELIESKIS	43491647G
9	HERNÁNDEZ CARBALLO	YARITZA	42243282X
9	HERNÁNDEZ DÍAZ	RAQUEL	43486391S
9	HERNÁNDEZ DÍAZ	SARA	43486392Q
9	HERNÁNDEZ FEBLES	FEDERICO	43382602W
9	HERNÁNDEZ FLORES	ALBA	78631801E
9	HERNÁNDEZ GARCÍA	NOELIA ALEJANDRA	43381093B
9	HERNÁNDEZ GARCÍA	SHAKIRA	43386448F
9	HERNÁNDEZ GARCÍA	ANYA	43382851K
9	HERNÁNDEZ GARCÍA	IVÁN	78647602E
10	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JULIA	43389314K
10	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ADAY	43387457G
10	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MACARENA	78627434W
10	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	78647732Z
10	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	IVÁN	43487834D
10	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JUAN CRISTÓBAL	43382469F
10	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA	43379914M
10	HERNÁNDEZ LÓPEZ	ÁNGELA	78643619H
10	HERNÁNDEZ LÓPEZ	ROMÉN	78643620L
10	HERNÁNDEZ LUIS	CECILIA	43384717R
11	HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	MIRIAN	43384866N
11	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	CRISTIAN	43383235Z
11	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SAÚL	43381437X
11	HERNÁNDEZ SANTOS	MANUEL ENRIQUE	43384797N
11	LEMKE	DELIA	X2399505F
11	LEÓN GARCÍA	ANCOR	78644595M
11	LEÓN RODRÍGUEZ	TANAUSU JOSUÉ	78646413Y
11	LIMA FARRAIS	JOSELYN	78647188E
11	LIMA LAGO	ELIZABET VERÓNICA	X5733124Y
11	LLANOS LÓPEZ	YURENA	78623807D
12	LÓPEZ GARCÍA	AINHOA	43385199T
12	LÓPEZ HERNÁNDEZ	WENDY	78635035J
12	LÓPEZ HERNÁNDEZ	JONATHAN	78634968S
12	LÓPEZ LÓPEZ	RAQUEL	43378281M
12	LÓPEZ LÓPEZ	SERGIO	43378280G
12	LÓPEZ LUIS	SAMUEL	78647452X
12	LÓPEZ OLIVA	CELIA	43379719V

12	LORENZO GONZÁLEZ	JORGE	78634652K
12	LORENZO GONZÁLEZ	NAUZET	43379161B
12	LORENZO GONZÁLEZ	ALEJANDRO	78647630G
13	LORENZO HERNÁNDEZ	BEATRIZ	43379495T
13	LORENZO PADILLA	YOLANDA	43379481D
13	LUIS ACOSTA	CARLA	51150902Y
13	LUIS GONZÁLEZ	BELINDA ADELA	78647344V
13	LUIS GONZÁLEZ	DANIEL	43384870Q
13	LUIS GONZÁLEZ	TAMARA	78647461L
13	LUIS MÉNDEZ	CLAUDIA	43384251H
13	LUIS PÉREZ	AINOA	78647454N
13	LUIS PÉREZ	LAURA	43378874T
13	LUIS SIMÓN	JONATHAN	78647392L
14	MÁRQUEZ GARCÍA	DANIEL	43387944P
14	MARRERO PÉREZ	RUBÉN DARÍO	43386984Z
14	MARRERO VERDE	JOHANNA	43490814E
14	MÉNDEZ LUIS	SERGIO	43385761X
14	MÉNDEZ MESA	EDUARDO	43386844N
14	MÉNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA	43389393P
14	MESA GARCÍA	ARMANDO	43490330K
14	MINGUILLÓN DÍAZ	SALOMÓN SANTIAGO	45731643F
14	MINGUILLÓN GARCÍA	ZULEIMA	43490344N
14	MIRANDA RODRÍGUEZ	LÁZARO JAVIER	X4640329X
15	MOLINA MESA	CARMEN ROSA	78643760K
15	OLIVERO BARROSO	NOELIA	43387860Q
15	ORTA CONTRERA	ROCÍO	43388260W
15	ORTÍZ ÁLVAREZ	DAMELIS	78649769G
15	PADILLA MIRANDA	JULIO ENRIQUE	43383237Q
15	PADILLA MIRANDA	LUIS JESÚS	43383236S
15	PADILLA REYES	JAVIER	78642649Z
15	PADRÓN EXPÓSITO	GISELA	78644734Y
15	PADRÓN PADRÓN	MARÍA	78646489J
15	PERAZA RODRÍGUEZ	JORGE	78649874V
16	PÉREZ ACOSTA	SERGIO	43380466M
16	PÉREZ BORGES	TOMÁS JOSHUA	78626715L
16	PÉREZ BORGES	ELIO	43381755Y
16	PÉREZ GARCÍA	BEATRIZ	78648186P
16	PÉREZ GARCÍA	VANESA	78648185F

16	PÉREZ GARCÍA	ADÁN	78647830C
16	PÉREZ HERNÁNDEZ	CRISTOFER	43381296F
16	PÉREZ LUIS	XIOMARA	43389701V
16	PÉREZ MESA	ROBERTO	43383266E
16	PÉREZ PADILLA	ALBA	43384472D
17	PÉREZ RODRÍGUEZ	TERESA	78645230L
17	QUINTANA LORENZO	RAFAEL MANUEL	43380869V
17	QUINTERO EXPÓSITO	NAUZET	43380068K
17	QUINTERO EXPÓSITO	JOEL	43380067C
17	QUINTERO LUIS	ZORAIDA	43385438D
17	QUINTERO VERA	JONATHAN	43386404D
17	RAMÓN GARCÍA	GEMA	43380768P
17	RAMÓN REYES	ESTÍBALIZ	78634695H
17	RAMÓN REYES	ELISABET	78634694V
17	REAL GARCÍA	SAULO	78647700M
18	REAL HERNÁNDEZ	MOISÉS	78617038W
18	REAL OLIVA	TAMARA	43381739J
18	REGALADO RODRÍGUEZ	MARÍA	43386531K
18	REVERÓN PÉREZ	IARA	43381209N
18	REYES JACINTO	ALEJANDRO	78648767Z
18	RODRÍGUEZ ABAD	YERAY	78648691F
18	RODRÍGUEZ BASO	MIRIAM	43485664R
18	RODRÍGUEZ BENCOMO	MARTÍN ARMANDO	43382896C
18	RODRÍGUEZ CRUZ	ITAMAR	78646412M
18	RODRÍGUEZ ESTÉVEZ	JULIA ALBA	43388044Q
19	RODRÍGUEZ GARCÍA	MARÍA	78645293J
19	RODRÍGUEZ GARCÍA	DAIDA	43380157H
19	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MICHELLE	43486223P
19	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	SERGIO	78631643W
19	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CRISTOFER	78646014K
19	RODRÍGUEZ GUERRA	PAULA	43388349E
19	RODRÍGUEZ LUIS	KEVIN	43386568N
19	RODRÍGUEZ MARTÍN	YAIZA ANGELES	78635237P
19	RODRÍGUEZ MEDEROS	ZAIRA	78646466J
19	RODRÍGUEZ MÉNDEZ	PEDRO	43380651Y
20	RODRÍGUEZ NAVIA TRUJILLO	JENNIFER	06025462Z
20	RODRÍGUEZ PADRÓN	JULIÁN	78642699H
20	RODRÍGUEZ SANTIESTEBAN	CLAUDIA DANELA	78640509J

20	SACRAMENTO LUIS	DAVINIA	43487163M
20	SALAZAR MOLINA	MANUEL ALEXANDER	78645003E
20	SÁNCHEZ CELDRÁN	REBECA	78641906F
20	SIVERIO GARCÍA	NOELIA	78647386J
20	SIVERIO GARCÍA	GIOVANNI	78642623B
20	SIVERIO GARCÍA	JAIRO CARMELO	78642622X
20	SIVERIO LUIS	SERGIO	78647882A
21	SOSA FUENTES	CLAUDIA	43486604K
21	SUÁREZ BURGOS	JAVIER	43378963C
21	SUÁREZ EXPÓSITO	DANIEL	43384789G
21	SUÁREZ GONZÁLEZ	MÓNICA	78647510E
21	SUÁREZ MARTÍN	MOISÉS	78645956D
21	SUÁREZ MESA	MICHAEL DAVID	78647367V
21	SUÁREZ SANTOS	SERGIO BERNARDO	78647503S
21	YANES DARIAS	CINTIA	43380662V
21	YANES GARCÍA	AYOCE	43380825L
21	YANES SANABRIA	CARMEN JULIA	43382537Y
22	ZAMORA ALONSO	FÁTIMA ELISABET	78639408Q
22	ZAMORA GONZÁLEZ	JACKELINE	78642383R

SEGUNDO.-Se lleve a cabo la publicación de la concesión de los referidos bonos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.6. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI COMPARTIDO 2017. Visto el expediente instruido para la contratación de la prestación del servicio de Taxi Compartido en el municipio, en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Los Realejos ha venido trabajando en un proyecto de movilidad y accesibilidad, que favorezca el transporte de los vecinos en aquellas zonas del municipio en las que, por diversos motivos, se han detectado deficiencias en el transporte público. Dicho proyecto denominado "Taxi Compartido", se ha desarrollado al amparo de lo dispuesto en los artículo 67.1 y 68 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias y fue aprobado por acuerdo plenario, en la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil once.

SEGUNDO.- Mediante oficios de la Alcaldía Presidencia, se invitó formalmente a todos los taxistas del municipio a adherirse al proyecto de Taxi Compartido, con los consiguientes compromisos que tanto para el Ayuntamiento como para los taxistas, ello implicaba, decidiendo incorporarse al sistema los siguientes taxistas, a los que por diversas vías se ha otorgado diversas subvenciones, con la finalidad de prestar el servicio:

<u>Taxista</u>	<u>LM</u>	<u>DNI</u>
----------------	-----------	------------

<u>Manuel Antonio García León</u>	21	41.958.841-X
<u>Jesús Domingo Hernández González</u>	27	78.602.531-P
<u>Epifanio Quintero Vargas</u>	34	41.991.804-Z
<u>Juan Marcos Machado Rodríguez</u>	35	43.361.280-R
<u>Elías Gervasio Bethencourt Hernández</u>	40	78.673.975-Z
<u>Manuel Ángel Nieto García</u>	43	43.341.368-F

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de 29 de julio de 2010 se procedió a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos con el IMSERSO y Fundación ONCE para la adquisición de un taxi adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida, siendo uno de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, el contar con un sistema de bono taxi en la localidad.

CUARTO.- Mediante acuerdo plenario del día 24 de septiembre de 2010, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se aprobó el Convenio de Colaboración entre dicha Administración y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para la implantación de un transporte a la demanda en taxis accesibles de uso compartido en el término municipal de Los Realejos, y por otra parte, en el dispositivo quinto de dicho acuerdo, se aprobó conceder de manera extraordinaria, una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por importe de unos CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), a fin de adaptar cinco vehículos autotaxis.

QUINTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2010, se acordó aprobar el Convenio de Subvención Directa para financiar la adaptación de cinco vehículos autotaxis a las características exigidas para la prestación del Servicio de Taxi Compartido.

SEXTO.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, estableció el marco de referencia para ir progresivamente avanzando en la adopción e implantación de las medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

SÉPTIMO.- El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

OCTAVO.- El Área de Movilidad y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife tiene como objetivo el establecimiento de un **Sistema Integrado de Transporte**, que permita alcanzar la triple integración tarifaria, modal y administrativa, para lo que ha aprobado y firmado el convenio arriba referido.

NOVENO.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, se ha fijado el coste del servicio en un importe fijo de unos 55 € por turno, y uno variable, atendiendo al número de pasajeros que hagan uso del servicio en cada una de las expediciones que se realicen. Por tanto el importe a liquidar por parte del Ayuntamiento asciende a unos 220 euros al día, que multiplicado por el promedio de 248 euros de turno al año, arrojan la cantidad de unos 54.340 euros. Y existiendo crédito adecuado y suficiente para la contratación del presente servicio con los diferentes taxistas adheridos al sistema en la partida presupuestaria 2017/TRS/441/47901, en las previsiones del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017. Dicho servicio será contratado de manera individualizada con cada uno de los taxistas incorporados al sistema, por un periodo de un año, a contar del día 1 de enero de 2017.

DÉCIMO.- A partir de ese momento y teniendo en cuenta, que sólo existen seis taxistas cuyos vehículos reúnen las características necesarias para la prestación del servicio (adaptación para el transporte de personas con movilidad reducida, capacidad de hasta nueve plazas incluido el conductor, y dotados de canceladora para bono/bus) es por lo que se ha concertado la prestación del servicio con los mismos durante estos últimos años.

DECIMOPRIMERO.- El importe del servicio se ha fijado en dos variables, una fija de 55 € por cada turno taxi, lo que arroja un gasto de 220 € por día, multiplicado por 247 días laborables, da un resultado de unos 54.340 € de coste total del servicio para el año 2016, a abonar por el Ayuntamiento, y otro variable en atención al número de viajeros que utilicen el servicio, los cuales abonan la tarifa correspondiente.

DECIMOSEGUNDO.- Consta en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dichas obligaciones, en la partida presupuestaria TRS/441/47901.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La doctrina científica califica el *transporte a la demanda* como un servicio de movilidad sostenible, basado en el principio de optimización del trayecto en función de las personas transportadas. Asimismo, el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece “el concepto de transporte a la demanda responde a la necesidad de dar un servicio de transporte público satisfactorio en aquellas zonas donde la orografía, dispersión de la población u otros factores hacen muy difícil la explotación de una línea de transporte”. Asimismo, el citado Libro Blanco indica que “un treinta y cinco por ciento de la población canaria reside en municipios inferiores a 25.000 habitantes. Estos municipios representan el 85 % del total, siendo su superficie el 86 % del total del Archipiélago (...) En municipios de este tamaño es difícil poder mantener un servicio de transporte público convencional. El uso del coche privado se incrementa constantemente y hace aún más difícil la inversión de fondos públicos para implementar sistemas de transporte colectivo.

SEGUNDO.- El Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Territorial 159/94 de 21 de julio el Cabildo Insular es competente para ejercer la titularidad de las concesiones interurbanas de transporte regular de viajeros. Asimismo el Ayuntamiento de Los Realejos es competente para ejercer la titularidad de las concesiones de transporte público de viajeros urbano, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- En derecho comparado existen ejemplos de *transporte a la demanda*, como la **Ley 14/2005 de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha**, que establece su regulación en el Capítulo I de la Ley, así como el **Reglamento de Transportes de San Sebastián**, que establece una regulación para el *Taxi-Bus* y *transporte a la demanda*.

QUINTO.- La **Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias**, establece una regulación parcial y fragmentada de la materia de referencia, sin perjuicio de existir título jurídico suficiente, si se realiza una interpretación concordada de los artículos 67.1, 68.3, y 78 (transporte adaptado). Asimismo, el artículo 4.2.

a) establece como objetivo la especial preferencia de la intervención pública a favor de aquellos colectivos que presenten algún tipo de movilidad reducida o demanden un transporte adaptado. Igualmente se hace referencia al transporte a la demanda en el **DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.**

SEXTO.- La **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**, estableció el marco de referencia para ir progresivamente avanzando en la adopción e implantación de las medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

SÉPTIMO.- El **Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre** regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

OCTAVO.- El Área de Movilidad y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife tiene como objetivo el establecimiento de un **Sistema Integrado de Transporte**, que permita alcanzar la triple integración tarifaria, modal y administrativa, para lo que ha aprobado y firmado el convenio arriba referido.

NOVENO.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, se ha fijado el coste del servicio en un importe fijo de unos 55 € por turno, y uno variable, atendiendo al número de pasajeros que hagan uso del servicio en cada una de las expediciones que se realicen. Por tanto el importe a abonar por parte del Ayuntamiento ascienda a unos 220 euros al día, que multiplicado por el promedio de 248 euros de turno al año, arrojan la cantidad de unos 54.340 euros. Y existiendo crédito adecuado y suficiente para la contratación del presente servicio con los diferentes taxistas adheridos al sistema en la partida presupuestaria 2016/TRS/441/47901, en las previsiones del anteproyecto de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016. Dicho servicio será contratado de manera individualizada con cada uno de los taxistas incorporados al sistema, por un periodo de un año, a contar del día 1 de enero de 2016.

Teniendo en cuenta que no es posible promover la concurrencia en la licitación pública, puesto que sólo existen seis taxistas cuyos vehículos reúnen las características necesarias para la prestación del servicio (adaptación para el transporte de personas con movilidad reducida, capacidad de hasta nueve plazas incluido el conductor, y dotados de canceladora para bono/bus), es por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 277.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es por lo que se puede adjudicar directamente la prestación del servicio. Por otra parte y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, en aras de garantizar la eficiencia en la gestión administrativa, se ha entendido conveniente acumular los contratos en una sola resolución.

El órgano competente para la contratación del servicio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las Delegaciones realizadas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia 1263/2015 de 15 de junio.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Concertar la prestación del servicio público de Taxi Compartido, con los siguientes taxistas del municipio, desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2017:

<u>Taxista</u>	<u>LM</u>	<u>DNI</u>
<u>Manuel Antonio García León</u>	21	41.958.841-X
<u>Jesús Domingo Hernández González</u>	27	78.602.531-P
<u>Epifanio Quintero Vargas</u>	34	41.991.804-Z
<u>Juan Marcos Machado Rodríguez</u>	35	43.361.280-R
<u>Elías Gervasio Bethencourt Hernández</u>	40	78.673.975-Z
<u>Manuel Ángel Nieto García</u>	43	43.341.368-F

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (54.340 €), con cargo a la partida presupuestaria TRS/441/47901 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017 de conformidad con el proyecto denominado Taxi Compartido, aprobado en la sesión plenaria ordinaria del día treinta y uno de marzo de mil once.

TERCERO.- Someter la presente resolución a la ratificación de la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresa indicación de los recursos que se puedan interponer contra la misma.

9.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L. Visto el expediente instruido para la devolución de la Garantía Definitiva depositada por la Entidad Mercantil "Inversiones y Promociones Los Potreros S.L" con fecha 23 de mayo de 2014 por importe de 39.975,00 €, para la adquisición, mediante concurso, de una nave/almacén para la ubicación del parque móvil municipal, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2676/13, de fecha 16 de diciembre de 2013, se declara la validez del acto licitatorio para la adjudicación, mediante concurso, de la Adquisición de una nave/almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal, siendo la oferta más ventajosa la presentada por la entidad mercantil "Inversiones y Promociones Los Potreros S.L".

2º.- Con fecha 11 de junio de 2014 se formaliza el contrato de compraventa, elevándose a escritura pública el 29 de septiembre de 2016.

3º Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2016 y número de registro de entrada 2016/16323, por la representación de la mencionada entidad mercantil, se solicita *"la devolución del aval presentado el 21 de mayo de 2014, por importe de 39.975€, del Banco Santander"*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que la constitución de garantías en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas viene regulada en la legislación contractual (en la actualidad del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) que enumera las responsabilidades a que están afectas las garantías y su devolución indicando que la misma será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía.

Considerando lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la adjudicación del mencionado contrato en lo referente a las garantías exigibles, en el que se establece lo siguiente: *"Definitiva: por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato que responderá de los vicios ocultos del inmueble durante un período de SEIS MESES así como de la realización de las obras de pintado exterior de la edificación según requisito exigido en la cláusula 17 del presente Pliego"*.

Considerando lo previsto en el Informe del Arquitecto Municipal al respecto cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la nota de régimen interior de Servicios Generales-Patrimonio, de fecha 15 de noviembre de 2016, en la que se solicita informe sobre si se han llevado a cabo los trabajos de pintado y arreglo de la fachada del inmueble destinado a parque móvil municipal situado en el Polígono Industrial La Gañanía, el técnico que suscribe INFORMA:

Que se ha procedido a realizar visita de inspección el pasado 27 de enero, comprobando que la fachada se encuentra reparada y pintada según instrucciones dadas, con los colores corporativos de la empresa pública REALSER, y en buen estado de conservación, no observándose signos de deterioro o mala ejecución..

Es todo cuanto se informa, según lo solicitado.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la devolución de la Garantía Definitiva, constituida mediante Aval, por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (39.975,00€)** depositada con fecha 23 de mayo de 2014 por la entidad mercantil "Inversiones y Promociones Los Potreros S.L".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a los Servicios Económicos.

10. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

10.1. Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para Instar a la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife para que informe sobre el estado de seguridad en que se encuentra actualmente la Carretera General de Icod el Alto (TF-342).

11. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.- Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Núm 9, de 20 de enero de 2017, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Delegación expresa de las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Núm 10, de 23 de enero de 2017, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria pública de un Técnico de Agricultura.

-Adjudicación de la concesión administrativa de la cafetería del Pabellón Municipal de Deportes.

-Adjudicación de la concesión administrativa del bar sito en El Mirador El Lance.

Núm 12, de 27 de enero de 2017, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Formalización del contrato de seguro de flota de vehículos

-Formalización del acuerdo marco con varios empresarios para la celebración de contratos de suministros de alimentos y otros productos básicos a las familias.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las catorce y treinta horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE